

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

Resumen de Gacetas

Estimado Colegiado, si requiere cualquier documento de este resumen, lo puede solicitar al correo nsolano@cfia.or.cr, exceptuando las Licitaciones ya que se presentan en forma completa.

Publicado en la Gaceta N° 22 del 02 de Febrero de 2009.

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CONVOCATORIA COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA

N° 014-2009-CIT.—Procedimiento disciplinario contra: (A-8065),. (CC-01961), (CC-02719). Denunciante: Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Expediente 30-06.

Tribunales de Honor. Convocatoria a audiencia oral y privada, a las 10:00 del 07 de enero de 2009, el Tribunal de Honor de Empresas nombrado por Junta Directiva General en la sesión 11-07/08 G.E. celebrada el día 21 de enero del 2008, acuerdo 36. Cita a los señores los representantes legales de la empresa (CC-02719). A la sede de este órgano en Oficina de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicada en la casa anexa del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada que se llevará a cabo el día lunes 23 de febrero del 2009 a las 09:00 horas. A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—Tribunal de Honor Empresas.—Arq. Rolando Moya Troyo, Presidente.—(O. C. N° 25-09).—C-69770.—(1970).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

N° 015-2009-CIT.—Procedimiento disciplinario contra (ICO-3532). Expediente: 183-05.

Tribunales de Honor. Convocatoria a audiencia oral y privada, a las 10:00 horas del 07 de enero del 2009, el Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Tecnólogos, Nombrado por Junta Directiva General en la sesión N° 11-07/08-G.E. Celebrada el día 21 de enero del 2008, acuerdo 36, cita al ingeniero (ICO-3532) para que comparezca personalmente y no por apoderado a la sede de este órgano en Oficina de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicada en la casa anexa del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del “Reglamento del Proceso Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de

Costa Rica”, que se llevará a cabo el día martes 24 de febrero del 2009 a las 9:00 horas. puede hacerse acompañar por su abogado.

Se advierte al denunciado que conforme a los artículos 83 y 87 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, tiene derecho a asistir a la audiencia convocada a esos efectos, pero que si no lo hace, el procedimiento seguirá sin su participación. Igualmente, que en esa comparecencia podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique la aceptación de los hechos imputados.

A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—San José, 12 de enero del 2009.—Ing. Gilberth Delgado Álvarez, Presidente.—(O. C. N° 25-09).—C-65270.—(1971).

Publicado en la Gaceta N° 23 del 03 de Febrero de 2009.

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

N° 015-2009-CIT.—Procedimiento disciplinario contra (ICO-3532). Expediente: 183-05.

Tribunales de Honor. Convocatoria a audiencia oral y privada, a las 10:00 horas del 07 de enero del 2009, el Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Tecnólogos, Nombrado por Junta Directiva General en la sesión N° 11-07/08-G.E. Celebrada el día 21 de enero del 2008, acuerdo 36, cita al ingeniero (ICO-3532) para que comparezca personalmente y no por apoderado a la sede de este órgano en Oficina de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicada en la casa anexa del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del “Reglamento del Proceso Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica”, que se llevará a cabo el día martes 24 de febrero del 2009 a las 9:00 horas. puede hacerse acompañar por su abogado.

Se advierte al denunciado que conforme a los artículos 83 y 87 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, tiene derecho a asistir a la audiencia convocada a esos efectos, pero que si no lo hace, el procedimiento seguirá sin su participación. Igualmente, que en esa comparecencia podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique la aceptación de los hechos imputados.

A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—San José, 12 de enero del 2009.—Ing. Gilberth Delgado Álvarez, Presidente.—(O. C. N° 25-09).—C-65270.—(1971).

Publicado en la Gaceta N° 26 del 06 de Febrero de 2009.

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 08-08/09-G.O., de fecha 13 de enero de 2009, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 39, de la sesión N° 53-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 791-2008-TH, no fue posible notificar al ICO-3532, en el expediente N° 68-05:

“Se informa que por error material involuntario, al final del acuerdo N° 39 de la sesión de Junta Directiva General N° 53-07/08-G.E., se indicaron aspectos referentes a la ejecución de la sanción y/o al término del plazo para ejercer el recurso de reconsideración, que no se ajustan a la normativa vigente, en virtud de las reformas suscitadas en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario, publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 del 20 de junio del 2008. Por lo anterior, en aplicación del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a corregir y comunicar nuevamente dicho acuerdo, en resguardo del derecho de defensa y del debido proceso del investigado.

La Junta Directiva General en su sesión N° 53-07/08-G.E. de fecha 21 de octubre de 2008, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 39:

Se conoce informe final N° 089-2008/68-05-INFIN remitido por el Tribunal de Honor integrado, por el Ing. Gilberther Delgado Álvarez, por el Ing. José Francisco Madrigal Morales y por el Ing. Eduardo Esteban Chacón, para conocer expediente N° 68-05 de denuncia interpuesta, en contra del ICO-3532.

SE ACUERDA:

Aprobar lo recomendado por el Tribunal de Honor de imponer una sanción de doce meses de suspensión en el ejercicio profesional al ICO 3532, quien no asumió la responsabilidad adquirida con su cliente al firmar el contrato de consultoría OC-325370 provocando las anomalías constructivas, por lo que se hace acreedor de las sanciones previstas en el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Título II, de las Sanciones, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 25, capítulo II De las Faltas Contra la profesión, artículo 33.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, la sanción impuesta, es ejecutable de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.”.—San José, 22 de enero de 2009.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—(O. C. N° 60-09).—C-958520.—(7384).

Para información refiérase al N° 194-2008/30-05-INT.

Procedimiento disciplinario.

Contra: Empresa. (CC-2253), (CC-02635).

Expediente: 30-05.

Tribunales de Honor.—Auto de Intimación.—A las 16:00 horas del 11 de agosto del 2008, el Tribunal de Honor de Empresas, nombrado por la Junta Directiva General en la sesión N° 11-07/08-G.E., celebrada el 21 de enero del 2008, acuerdo N° 36, con sede en oficinas de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicadas la casa anexa del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en Granadilla de Curridabat comunica:

Sobre los cargos que se le hacen al profesional denunciado, se le concede el plazo improrrogable de veintidós días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo conferido en esta resolución, se le advierte que el proceso continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda apersonarse en cualquier momento pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (artículo 81 del Reglamento del proceso disciplinario de los miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 225 del 22 de noviembre del 2001).

Se le hace saber al denunciado que este procedimiento ordinario disciplinario se tramita con estricto apego a todas las normas y principios del procedimiento administrativo establecidos en el Reglamento del proceso disciplinario de los miembros del CFIA y con garantía de todos los medios para que ejerza su defensa, indicándole que debe apersonarse a hacer valer sus derechos, que tiene derecho a ser oído y ofrecer prueba de descargo, acceso en todo momento al expediente y sus piezas y los antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquiera persona calificada que estime conveniente. La presente resolución tiene los recursos ordinarios de revocatoria con apelación (artículo 107 del Reglamento del proceso disciplinario de los miembros del CFIA), para lo cual cuenta con un plazo de siete días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General.

Actualmente obra en poder del Tribunal de Honor el expediente disciplinario, cuyo acceso se regulará conforme lo establecido en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento del proceso disciplinario de los miembros del CFIA.

Se previene a la denunciada Empresa (CC-2253) (CC-02635), que en el acto de ser notificada o dentro del tercer día y por escrito, deberá señalar lugar, oficina o número de facsímil donde recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas siguientes a que sean dictadas. Igual consecuencia sufrirá si el lugar o medio designado fuere impreciso, incierto o se encontrare cerrado o ya no existiere. Se le advierte que si señala un número de facsímil, deberá velar porque éste se encuentre funcionando normalmente. Asimismo, en caso de desperfecto o inhabilitación deberá comunicarlo en forma inmediata y señalar nuevo lugar para atender futuras notificaciones.

Copia de este traslado está siendo remitido al ingeniero Gerardo Campos Chacón, jefe del departamento de Tribunales de Honor, representante del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, como parte interesada en este proceso.

Notifíquese.—Tribunal de Honor de Empresas.—Arq. Yolanda Rivas Araya, Presidenta.—(O. C. N° 62-09).—C-193520.—(7385).

27 de mayo de 2008

N° 2573-2008-DRD

Ingeniero IT-6886

Estimado ingeniero:

Por las características del caso, el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que se le informa que bajo expediente N° 82-08, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Posteriormente, este expediente será trasladado a la Comisión Instructora, según lo establecido en el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación de la Ética Profesional, para que emita su criterio en cuanto a si su actuación se ha ajustado a lo dispuesto en el Código de Ética Profesional de este Colegio Federado.

La presente investigación previa se tramita de conformidad con el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación a la Ética Profesional, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 197 del viernes 13 de octubre de 2006.

Se le agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

No omito manifestarle que en el expediente N° 82-08 consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 63-09).—C-57480.—(7386).

22 de octubre de 2008

N° 5379-2008-DRD

Señores

Representantes legales Empresa 02583

Estimados señores:

Por las características del caso, el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que se le informa que bajo expediente N° 187-08, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra su representada.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Posteriormente, este expediente será trasladado a la Comisión Instructora, según lo establecido en el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación de la Ética Profesional, para que emita su criterio en cuanto a si la actuación de su representada se ha ajustado a lo dispuesto en el Código de Ética Profesional de este Colegio Federado.

La presente investigación previa se tramita de conformidad con el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación a la Ética Profesional, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 197 del viernes 13 de octubre de 2006.

El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que si podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente.

Se les agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirles las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrán por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

No omito manifestarles que en el expediente N° 187-08 consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por ustedes o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 63-09).—C-57480.—(7387).

18 de agosto de 2008

DRD-4180-2008

Ingeniero IE 5092

Estimado Ingeniero:

Por las características del caso, el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que se le informa que bajo expediente N° 154-08, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Posteriormente, este expediente será trasladado a la Comisión Instructora, según lo establecido en el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación de la Ética Profesional, para que emita su criterio en cuanto a si su actuación se ha ajustado a lo dispuesto en el Código de Ética Profesional de este Colegio Federado.

La presente investigación previa se tramita de conformidad con el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación a la Ética Profesional, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 197 del viernes 13 de octubre de 2006.

El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que si podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente.

Se le agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

No omito manifestarle que en el expediente N° 154-08 consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 63-09).—C-61440.—(7388).

4 de setiembre de 2008.

DRD-4480-2008

TA-7373, IT-7373

Estimado topógrafo:

Por las características del caso, el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que se le informa que bajo expediente N° 201-08, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Posteriormente, este expediente será trasladado a la Comisión Instructora, según lo establecido en el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación de la Ética Profesional, para que emita su criterio en cuanto a si su actuación se ha ajustado a lo dispuesto en el Código de Ética Profesional de este Colegio Federado.

La presente investigación previa se tramita de conformidad con el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación a la Ética Profesional, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 197 del viernes 13 de octubre de 2006.

El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que si podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente.

Se le agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

No omito manifestarle que en el expediente N° 201-08, consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 63-09).—C-61440.—(7389).

28 de enero de 2008

N° 0453-2008-DRD

Señor

Representante legal Empresa 02600

Estimado señor:

Por las características del caso, el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que se le informa que bajo expediente N° 250-07, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra su representada, presentada por la Sra. Lelia Gamboa Gamboa.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Posteriormente, este expediente será trasladado a la Comisión Instructora, según lo establecido en el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación de la Ética Profesional, para que emita su criterio en cuanto a si la actuación de su representada se ha ajustado a lo dispuesto en el Código de Ética Profesional de este Colegio Federado.

La presente investigación previa se tramita de conformidad con el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación a la Ética Profesional, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 197 del viernes 13 de octubre de 2006.

Se le agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

No omito manifestarle que en el expediente N° 250-07 consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 63-09).—C-61440.—(7392).

3 de diciembre de 2008

DRD-5993-2008

Ingeniero

IT-3466

Estimado ingeniero:

Por las características del caso, el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que se le informa que bajo expediente N° 256-08, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Posteriormente, este expediente será trasladado a la Comisión Instructora, según lo establecido en el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación de la Ética Profesional, para que emita su criterio en cuanto a si su actuación se ha ajustado a lo dispuesto en el Código de Ética Profesional de este Colegio Federado.

La presente investigación previa se tramita de conformidad con el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación a la Ética Profesional, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 197 del viernes 13 de octubre de 2006.

El alcance del procedimiento administrativo de instrucción o investigación previa, únicamente conlleva a dirimir la existencia o no de presuntas violaciones al Código de Ética Profesional de este Colegio Federado y no podrá dilucidar conflictos de orden patrimonial, los que si podrán ventilarse en el Centro de Resolución de Conflictos o bien ante la autoridad judicial competente.

Se le agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

Le manifiesto que en el expediente N° 256-08, consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 63-09).—C-61440.—(7393).

Publicado en la Gaceta N° 27 del 09 de Febrero de 2009.

MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

INGENIERO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Naturaleza del trabajo

Le corresponde la ejecución de labores profesionales, técnicas y administrativas orientadas a la planeación, dirección, organización, ejecución, evaluación y control de programas la aplicación de conocimientos técnicos y prácticos de una profesión a nivel de licenciatura universitaria y la experiencia en labores de campo relacionadas con la conservación y desarrollo de la red vial cantonal.

Requisitos

- Título profesional universitario a nivel de Licenciatura en Ingeniería Civil, preferiblemente con especialización en carreteras.
- Preferiblemente con experiencia de dos años en labores relacionadas con el cargo.
- Conocimiento de diseño estructural de carreteras, caminos y puentes.
- Conocimiento y manejo de la materia y legislación municipal.
- Experiencia en dirección de personal.
- Dominio de paquetes de cómputo Internet, Windows y Microsoft Office: Word, Excel, PowerPoint.
- Excelente presentación personal.
- Con iniciativa, creatividad y muy dinámico.

Requisito obligatorio

- ✓ Incorporado al Colegio Profesional respectivo.
- ✓ Licencia de conducir vehículo liviano al día.

INGENIERO MUNICIPAL

Naturaleza del trabajo

Ejecución de labores profesionales relativas a la dirección, diseño y supervisión de los proyectos y obras que llevan a cabo la Municipalidad, con el fin de hacer cumplir con los principios técnicos en el campo de la ingeniería.

Requisitos

- Título de Ingeniero Civil.
- Amplia experiencia en toda clase de labores de Ingeniería Civil.
- Amplio conocimiento de la legislación municipal relacionada con el puesto.
- Con iniciativa, creatividad y muy dinámico.
- Manejo de paquetes de computación (Office e Internet).
- Capacidad para enfrentar situaciones conflictivas.
- Iniciativa y criterio para aportar elementos de juicio.
- Excelente presentación personal.
- Excelente relaciones humanas.

Requisito obligatorio

✓ Incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Abangares, 22 de enero del 2009.—Jorge Eduardo Calvo Calvo, Alcalde.—1 vez.—(O. C. N° 2905).—C-151070.—(7904).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 08-08/09-G.O., de fecha 13 de enero de 2009, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 39, de la sesión N° 53-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 791-2008-TH, no fue posible notificar al ICO-3532, en el expediente N° 68-05:

“Se informa que por error material involuntario, al final del acuerdo N° 39 de la sesión de Junta Directiva General N° 53-07/08-G.E., se indicaron aspectos referentes a la ejecución de la sanción y/o al término del plazo para ejercer el recurso de reconsideración, que no se ajustan a la normativa vigente, en virtud de la reformas suscitadas en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario, publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 del 20 de junio del 2008. Por lo anterior, en aplicación del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a corregir y comunicar nuevamente dicho acuerdo, en resguardo del derecho de defensa y del debido proceso del investigado.

La Junta Directiva General en su sesión N° 53-07/08-G.E. de fecha 21 de octubre de 2008, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 39:

Se conoce informe final N° 089-2008/68-05-INFIN remitido por el Tribunal de Honor integrado, por el Ing. Gilberther Delgado Álvarez, por el Ing. José Francisco Madrigal Morales y por el Ing. Eduardo Esteban Chacón, para conocer expediente N° 68-05 de denuncia interpuesta, en contra del ICO-3532.

SE ACUERDA:

Aprobar lo recomendado por el Tribunal de Honor de imponer una sanción de doce meses de suspensión en el ejercicio profesional al ICO 3532, quien no asumió la responsabilidad adquirida con su cliente al firmar el contrato de consultoría OC-325370 provocando las anomalías constructivas, por lo que se hace acreedor de las sanciones previstas en el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Título II, de las Sanciones, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 25, capítulo II De las Faltas Contra la profesión, artículo 33.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, la sanción impuesta, es ejecutable de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.”—San José, 22 de enero de 2009.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—(O. C. N° 60-09).—C-958520.—(7384).

Para información refiérase al N° 194-2008/30-05-INT.

Procedimiento disciplinario.

Contra: Empresa. (CC-2253), (CC-02635).

Expediente: 30-05.

Tribunales de Honor.—Auto de Intimación.—A las 16:00 horas del 11 de agosto del 2008, el Tribunal de Honor de Empresas, nombrado por la Junta Directiva General en la sesión N° 11-07/08-G.E., celebrada el 21 de enero del 2008, acuerdo N° 36, con sede en oficinas de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicadas la casa anexa del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en Granadilla de Curridabat comunica:

Sobre los cargos que se le hacen al profesional denunciado, se le concede el plazo improrrogable de veintidós días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente.

Notifíquese.—Tribunal de Honor de Empresas.—Arq. Yolanda Rivas Araya, Presidenta.—(O. C. N° 62-09).—C-193520.—(7385).

N° 2573-2008-DRD

Ingeniero IT-6886 expediente N° 82-08

N° 5379-2008-DRD

Representantes legales Empresa 02583 expediente N° 187-08

DRD-4180-2008

Ingeniero IE 5092 expediente N° 154-08

DRD-4480-2008

TA-7373, IT-7373 expediente N° 201-08

N° 0453-2008-DRD

Representante legal Empresa 02600 expediente N° 250-07

DRD-5993-2008

IT-3466 expediente N° 256-08

Se comunica que el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Se les agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

La documentación puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 08-08/09-G.O., de fecha 13 de enero de 2009, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 31, de la sesión N° 53-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 755-2008-TH, no fue posible notificar al representante legal de CT-02583., en el expediente N° 28-07:

“La Junta Directiva General en su sesión N° 53-07/08-G.E. de fecha 21 de octubre de 2008, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 31:

- a. Se aprueba lo recomendado por la Comisión Instructora, en su oficio N° 4937-2008-DRD, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 28-07, de denuncia interpuesta por el C.F.I.A. en contra del A-5983, del IE-1205 y de la empresa CT-2583, por presunta inobservancia de la normativa.
- b. El Tribunal de Honor para los profesionales y la empresa denunciados, estará conformado de la siguiente manera: Presidente: Ing. Luis González Espinoza, Secretario: Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, Coordinador: Ing. Jorge Rojas Soto, Suplente: Arq. Norma Patricia Mora Morales y Segundo Suplente: Ing. Felipe Corriols Morales.
- c. El Ing. González Espinoza sustituiría al Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 78 del Reglamento Interior General del C.F.I.A.
- d. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”

San José, 22 de enero de 2009.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—(O. C. N° 60-09).—C-108020.—(7383).

Procedimiento disciplinario.

N° 3609-2008-DRD expediente N°117-08

ICO-3532

N° 3955-2008-DRD expediente N°132-08

Representante Legal CC-04870

N° 4868-2007-DRD expediente N° 224-07

IC-14470

Se comunica que el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Se les agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

La documentación puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado

DRD-5992-2008 expediente N° 256-08

Señor

M. V. l.

Estimado señor:

Se acusa recibo de su denuncia recibida en este Departamento el 25 de julio del año en curso, en contra del IT-3466, para lo cual se ha abierto el expediente N° 256-08, al que debe referirse en cualquier trámite posterior.

Se ha puesto en conocimiento del denunciado el documento presentado por usted, a efecto de que manifieste lo que a bien tenga como parte de la audiencia preliminar, sin perjuicio del procedimiento que, oportunamente y en caso de ser procedente, se realizará ante el Tribunal de Honor correspondiente.

Se le agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos. Si usted ya indicó la dirección, favor hacer caso omiso de esta solicitud.

Le manifiesto que en el consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 63-09).—C-67380.—(7394).

Publicado en la Gaceta N° 28 del 10 de Febrero de 2009.

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 08-08/09-G.O., de fecha 13 de enero de 2009, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 39, de la sesión N° 53-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 791-2008-TH, no fue posible notificar al ICO-3532, en el expediente N° 68-05:

“Se informa que por error material involuntario, al final del acuerdo N° 39 de la sesión de Junta Directiva General N° 53-07/08-G.E., se indicaron aspectos referentes a la ejecución de la sanción y/o al término del plazo para

ejercer el recurso de reconsideración, que no se ajustan a la normativa vigente, en virtud de las reformas suscitadas en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario, publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 del 20 de junio del 2008. Por lo anterior, en aplicación del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a corregir y comunicar nuevamente dicho acuerdo, en resguardo del derecho de defensa y del debido proceso del investigado.

La Junta Directiva General en su sesión N° 53-07/08-G.E. de fecha 21 de octubre de 2008, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 39:

Se conoce informe final N° 089-2008/68-05-INFIN remitido por el Tribunal de Honor integrado, por el Ing. Gilberther Delgado Álvarez, por el Ing. José Francisco Madrigal Morales y por el Ing. Eduardo Esteban Chacón, para conocer expediente N° 68-05 de denuncia interpuesta, en contra del ICO-3532.

SE ACUERDA:

Aprobar lo recomendado por el Tribunal de Honor de imponer una sanción de doce meses de suspensión en el ejercicio profesional al ICO 3532, quien no asumió la responsabilidad adquirida con su cliente al firmar el contrato de consultoría OC-325370 provocando las anomalías constructivas, por lo que se hace acreedor de las sanciones previstas en el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Título II, de las Sanciones, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 25, capítulo II De las Faltas Contra la profesión, artículo 33.

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, la sanción impuesta, es ejecutable de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.”—San José, 22 de enero de 2009.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—(O. C. N° 60-09).—C-958520.—(7384).

Para información refiérase al N° 194-2008/30-05-INT.

Procedimiento disciplinario.

Contra: Empresa. (CC-2253), (CC-02635).

Expediente: 30-05.

Tribunales de Honor.—Auto de Intimación.—A las 16:00 horas del 11 de agosto del 2008, el Tribunal de Honor de Empresas, nombrado por la Junta Directiva General en la sesión N° 11-07/08-G.E., celebrada el 21 de enero del 2008, acuerdo N° 36, con sede en oficinas de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicadas la casa anexa del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en Granadilla de Curridabat comunica:

Sobre los cargos que se le hacen al profesional denunciado, se le concede el plazo improrrogable de veintidós días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente.

Notifíquese.—Tribunal de Honor de Empresas.—Arq. Yolanda Rivas Araya, Presidenta.—(O. C. N° 62-09).—C-193520.—(7385).

N° 2573-2008-DRD

Ingeniero IT-6886 expediente N° 82-08

N° 5379-2008-DRD

Representantes legales Empresa 02583 expediente N° 187-08

DRD-4180-2008

Ingeniero IE 5092 expediente N° 154-08

DRD-4480-2008

TA-7373, IT-7373 expediente N° 201-08

N° 0453-2008-DRD

Representante legal Empresa 02600 expediente N° 250-07

DRD-5993-2008

IT-3466 expediente N° 256-08

Se comunica que el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Se les agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

La documentación puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 08-08/09-G.O., de fecha 13 de enero de 2009, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 31, de la sesión N° 53-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 755-2008-TH, no fue posible notificar al representante legal de CT-02583., en el expediente N° 28-07:

“La Junta Directiva General en su sesión N° 53-07/08-G.E. de fecha 21 de octubre de 2008, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 31:

- a. Se aprueba lo recomendado por la Comisión Instructora, en su oficio N° 4937-2008-DRD, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 28-07, de denuncia interpuesta por el C.F.I.A. en contra del A-5983, del IE-1205 y de la empresa CT-2583, por presunta inobservancia de la normativa.

- b. El Tribunal de Honor para los profesionales y la empresa denunciados, estará conformado de la siguiente manera: Presidente: Ing. Luis González Espinoza, Secretario: Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, Coordinador: Ing. Jorge Rojas Soto, Suplente: Arq. Norma Patricia Mora Morales y Segundo Suplente: Ing. Felipe Corriols Morales.
- c. El Ing. González Espinoza sustituiría al Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 78 del Reglamento Interior General del C.F.I.A.
- d. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”

San José, 22 de enero de 2009.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—(O. C. N° 60-09).—C-108020.—(7383).

La Junta Directiva General en su sesión N° 08-08/09-G.O., de fecha 13 de enero de 2009, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 31, de la sesión N° 53-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 755-2008-TH, no fue posible notificar al representante legal de CT-02583., en el expediente N° 28-07:

“La Junta Directiva General en su sesión N° 53-07/08-G.E. de fecha 21 de octubre de 2008, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 31:

- a. Se aprueba lo recomendado por la Comisión Instructora, en su oficio N° 4937-2008-DRD, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 28-07, de denuncia interpuesta por el C.F.I.A. en contra del A-5983, del IE-1205 y de la empresa CT-2583, por presunta inobservancia de la normativa.
- b. El Tribunal de Honor para los profesionales y la empresa denunciados, estará conformado de la siguiente manera: Presidente: Ing. Luis González Espinoza, Secretario: Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, Coordinador: Ing. Jorge Rojas Soto, Suplente: Arq. Norma Patricia Mora Morales y Segundo Suplente: Ing. Felipe Corriols Morales.
- c. El Ing. González Espinoza sustituiría al Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 78 del Reglamento Interior General del C.F.I.A.
- d. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”

San José, 22 de enero de 2009.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—(O. C. N° 60-09).—C-108020.—(7383).

Procedimiento disciplinario.

N° 3609-2008-DRD expediente N°117-08

ICO-3532

N° 3955-2008-DRD expediente N°132-08

Representante Legal CC-04870

N° 4868-2007-DRD expediente N° 224-07

IC-14470

Se comunica que el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Se les agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

La documentación puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado

DRD-5992-2008 expediente N° 256-08

Señor

M. V. I.

Estimado señor:

Se acusa recibo de su denuncia recibida en este Departamento el 25 de julio del año en curso, en contra del IT-3466, para lo cual se ha abierto el expediente N° 256-08, al que debe referirse en cualquier trámite posterior.

Se ha puesto en conocimiento del denunciado el documento presentado por usted, a efecto de que manifieste lo que a bien tenga como parte de la audiencia preliminar, sin perjuicio del procedimiento que, oportunamente y en caso de ser procedente, se realizará ante el Tribunal de Honor correspondiente.

Se le agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos. Si usted ya indicó la dirección, favor hacer caso omiso de esta solicitud.

Le manifiesto que en el consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 63-09).—C-67380.—(7394).

Publicado en la Gaceta N° 29 del 11 de Febrero de 2009.

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 08-08/09-G.O., de fecha 13 de enero de 2009, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 31, de la sesión N° 53-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 755-2008-TH, no fue posible notificar al representante legal de CT-02583., en el expediente N° 28-07:

“La Junta Directiva General en su sesión N° 53-07/08-G.E. de fecha 21 de octubre de 2008, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 31:

- a. Se aprueba lo recomendado por la Comisión Instructora, en su oficio N° 4937-2008-DRD, de instaurar un Tribunal de Honor en el expediente N° 28-07, de denuncia interpuesta por el C.F.I.A. en contra del A-5983, del IE-1205 y de la empresa CT-2583, por presunta inobservancia de la normativa.

- b. El Tribunal de Honor para los profesionales y la empresa denunciados, estará conformado de la siguiente manera: Presidente: Ing. Luis González Espinoza, Secretario: Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, Coordinador: Ing. Jorge Rojas Soto, Suplente: Arq. Norma Patricia Mora Morales y Segundo Suplente: Ing. Felipe Corriols Morales.
- c. El Ing. González Espinoza sustituiría al Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 78 del Reglamento Interior General del C.F.I.A.
- d. El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.”

San José, 22 de enero de 2009.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—(O. C. N° 60-09).—C-108020.—(7383).

Procedimiento disciplinario.

N° 3609-2008-DRD expediente N°117-08

ICO-3532

N° 3955-2008-DRD expediente N°132-08

Representante Legal CC-04870

N° 4868-2007-DRD expediente N° 224-07

IC-14470

Se comunica que el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Se les agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

La documentación puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado

DRD-5992-2008 expediente N° 256-08

Señor

M. V. I.

Estimado señor:

Se acusa recibo de su denuncia recibida en este Departamento el 25 de julio del año en curso, en contra del IT-3466, para lo cual se ha abierto el expediente N° 256-08, al que debe referirse en cualquier trámite posterior.

Se ha puesto en conocimiento del denunciado el documento presentado por usted, a efecto de que manifieste lo que a bien tenga como parte de la audiencia preliminar, sin perjuicio del procedimiento que, oportunamente y en caso de ser procedente, se realizará ante el Tribunal de Honor correspondiente.

Se le agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos. Si usted ya indicó la dirección, favor hacer caso omiso de esta solicitud.

Le manifiesto que en el consta documentación que puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 63-09).—C-67380.—(7394).

Publicado en la Gaceta N° 30 del 12 de Febrero de 2009.

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

EL Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el **extravío** de las bitácoras relacionadas con los siguientes números de contratos y profesional a cargo:

OC-439458	A-5358
OL-434109-EX	ICO-3166
OC-412473	A-2624
OC-454733	IC-11138
OC-451858 OC-465606-EX	ICO-4714
SJ-331186	A-14924
OC-389865 OC-393553	IC-2405
OL-434109-EX	ICO-3166
OC-413926	A-6353
OC-445600	IC-6576
PZ-456129	A-15475
OC-420751	A-7229
OC-464099	ICO-2708
OC-347918	A-17612
OC-449681	A-5358
OC-411902	A-9967
OG-452257	A-16137
OC-451856-EX	IC-4585
SC-461952	ICO-2765

OC-395075 IC-1030

OC-463409 OC-460042

OC-458106 OC-458176 A-5358

OG-416231 IC-4377

OC-424381 A-16971

OC-446539-EX IC-3918

San José, 29 de enero del 2009.—Departamento de Responsabilidad Profesional.—Arq. Ileana Granados Poveda, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 76-09).—C-65270.—(8784).

Publicado en la Gaceta N° 31 del 13 de Febrero de 2009.

N° 35046-J

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA**

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; 25, 27.1, 28.2b de la Ley General de la Administración Pública y artículo 12 de la Ley 5695 Ley de Creación del Registro Nacional, Ley 6545 del 25 de marzo de 1981.

DECRETAN:

**Reglamento de Tarifas para la Inscripción de
Planos en el Catastro Nacional**

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

EL Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el **extravío** de las bitácoras relacionadas con los siguientes números de contratos y profesional a cargo:

OC-439458 A-5358

OL-434109-EX ICO-3166

OC-412473 A-2624

OC-454733 IC-11138

OC-451858 OC-465606-EX ICO-4714

SJ-331186	A-14924
OC-389865 OC-393553	IC-2405
OL-434109-EX	ICO-3166
OC-413926	A-6353
OC-445600	IC-6576
PZ-456129	A-15475
OC-420751	A-7229
OC-464099	ICO-2708
OC-347918	A-17612
OC-449681	A-5358
OC-411902	A-9967
OG-452257	A-16137
OC-451856-EX	IC-4585
SC-461952	ICO-2765
OC-395075	IC-1030
OC-463409 OC-460042	
OC-458106 OC-458176	A-5358
OG-416231	IC-4377
OC-424381	A-16971
OC-446539-EX	IC-3918

San José, 29 de enero del 2009.—Departamento de Responsabilidad Profesional.—Arq. Ileana Granados Poveda, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 76-09).—C-65270.—(8784).

Publicado en la Gaceta N° 32 del 16 de Febrero de 2009.

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Procedimiento disciplinario.

N° 4052-2007-DRD expediente N°117-08

IC-16107

05 DE OCTUBRE, 2007

Se comunica que el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Se les agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

La documentación puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 9209).—C-60770.—(10607).

Publicado en la Gaceta N° 33 del 17 de Febrero de 2009.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MORA

Por este medio la Corporación Municipal del cantón de Mora le transcribe acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 37-2008-2010, celebrada el 12 de enero del 2009, que textualmente dice: Artículo quince: Se acuerda reformar los artículos 13, 17 y 27 del Reglamento de Desarrollo y Control Urbano, para que se lean según el texto adjunto:

“Artículo 1°—Refórmese los artículos 13, 17 y 27 del Reglamento de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Mora, publicado en *La Gaceta* N° 180 del dieciocho de setiembre del 2008, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 13.—Todo fraccionamiento en el Cantón de Mora requerirá Visado Urbano.”

“Artículo 17.—De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, todo fraccionador que lleve a cabo fraccionamiento de tipo residencial donde se produzcan seis lotes o más dentro del Cantón de Mora deberá ceder gratuitamente para áreas verdes y servicios comunales un área no menor de quince por ciento (15%) del área urbanizable, libre de restricciones legales o técnicas y con una topografía de calidad igual al promedio de la que tiene el resto del terreno urbanizable.”

“Artículo 27.—Toda alteración al trazo de una construcción hacia fuera del alineamiento oficial será considerado como una invasión de la vía pública, quedando obligado el dueño de la construcción a demoler la parte de la misma que motive dicha invasión dentro del plazo que al afecto le señale la Municipalidad, sin perjuicio de las responsabilidades penales del caso. La Municipalidad podrá proceder a la demolición de las obras trasladando el costo de las mismas más un diez por ciento por concepto de infracción al propietario del bien”. Acuerdo definitivo.

Ciudad Colón, 13 de enero de 2009.—Rosaura Cascante Cascante, Secretaria Municipal.—1 vez.—(9642).

REFORMA DE REGLAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL

URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA

MUNICIPALIDAD DE POÁS

REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS

La suscrita secretaria del Concejo Municipal, Roxana Chinchilla Fallas, hace constar que en la sesión ordinaria N° 146 celebrada 9 de febrero 2009, el Concejo Municipal de Poás, tomó el acuerdo N° 4669-02-2009 en forma unánime y definitivamente aprobado, para que se agregue el artículo 22 bis en el Reglamento de Construcciones de la Municipalidad del cantón de Poás, quedando de la siguiente manera:

Artículo 22 Bis.—Para el trámite de permisos de construcción de obras nuevas, reparaciones o reconstrucción de los afectados por eventos declarados emergencia cantonal o nacional por las entidades competentes, se cobrará el monto de 0.25% del monto tasado y no el 1% de lo que establece la Ley de Planificación en su artículo 70 para casos normales, y 0.125% del 0.5% del monto tasado que se establece para los casos con declaratoria de interés social, estos montos de forma simbólica y previa solicitud del interesado. De igual forma para obras de prevención de emergencias como lo son canalización de aguas pluviales, terrazas o muros de contención se aplicarán las mismas tarifas. Los afectados deben aportar documentos de prueba o bien previa inspección de los funcionarios de la Municipalidad. Para los casos normales de construcción no se aplicarán las tarifas antes citadas, sino lo que establece la Ley de Planificación Urbana en su, artículo 70.

San Pedro de Poás, 10 de febrero del 2009.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(11007).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Procedimiento disciplinario.

N° 4052-2007-DRD expediente N°117-08

IC-16107

05 DE OCTUBRE, 2007

Se comunica que el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Se les agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

La documentación puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Procedimiento disciplinario.

N° 4052-2007-DRD expediente N°117-08

IC-16107

05 DE OCTUBRE, 2007

Se comunica que el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos tramita denuncia contra usted.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Se les agradece indicar una dirección en el área metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

La documentación puede ser consultada en nuestras oficinas por su persona o representante autorizado

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 9209).—C-60770.—(10607).

Publicado en la Gaceta N° 30 del 12 de Febrero de 2009.

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONVOCATORIA COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA

N° 042-2009-CIT

Procedimiento disciplinario.

Contra: (CC-03043), (ICO-16057).

Expediente: 108-06.

Tribunales de Honor.—Convocatoria a audiencia oral y privada.—A las 10:00 horas del 23 de enero del 2009, el Tribunal de Honor de Empresas, nombrado por Junta Directiva General en la sesión N° 36-07/08-G.E, celebrada el día 24 de junio del 2008, acuerdo

Se advierte al denunciado que conforme a los artículos 83 y 87 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, publicado en el diario oficial “*La Gaceta*” N° 119 del 20 de junio del 2008, tiene derecho a asistir a la audiencia convocada a esos efectos, pero que si no lo hace, el procedimiento seguirá sin su participación. Igualmente, que en esa comparecencia podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique la aceptación de los hechos imputados. A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—Tribunal de Honor de Empresas.—Ing. Eduardo Esteban Chacón Ramírez, Presidente.—(O. C. N° 105-09).—C-72695.—(12679).

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Con relación a la publicación del día 22 de noviembre del 2007, bajo oficio N° 2783-2007-DRD, este Departamento de Régimen Disciplinario aclara, que el denunciante no es el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, lo que corresponde a la señora T. M. G. contra el A- 8969, además se debe leer el número de expediente como 157-07, no como 155-07, ya que se consignó de esa forma por error material involuntario.

San José, 03 de diciembre del 2008.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 6302).—(14574).

Publicado en la Gaceta N° 39 del 25 de Febrero de 2009.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

UNIDAD DE VISADO Y CATASTRO

CONDOMINIOS HORIZONTALES DE EDIFICACIONES Y LOTES

CONDOMINIOS VERTICALES DE EDIFICACIONES Y LOTES

AVISO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en sesión extraordinaria N° 5710, artículo único, inciso 5), celebrada el día 3 de diciembre del 2008, acordó:

Aprobar la propuesta presentada por la Dirección de Urbanismo de Tablas Modelos de Áreas para Condominios Horizontales y Verticales en que se mezclen edificaciones (casas, bodegas, comercios, etc.) y lotes y que a futuro formarán un solo condominio construido.

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CONVOCATORIA COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA

Nº 042-2009-CIT

Procedimiento disciplinario.

Contra: (CC-03043), (ICO-16057).

Expediente: 108-06.

Tribunales de Honor.—Convocatoria a audiencia oral y privada.—A las 10:00 horas del 23 de enero del 2009, el Tribunal de Honor de Empresas, nombrado por Junta Directiva General en la sesión Nº 36-07/08-G.E, celebrada el día 24 de junio del 2008, acuerdo

Se advierte al denunciado que conforme a los artículos 83 y 87 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, publicado en el diario oficial “*La Gaceta*” Nº 119 del 20 de junio del 2008, tiene derecho a asistir a la audiencia convocada a esos efectos, pero que si no lo hace, el procedimiento seguirá sin su participación. Igualmente, que en esa comparecencia podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique la aceptación de los hechos imputados. A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—Tribunal de Honor de Empresas.—Ing. Eduardo Esteban Chacón Ramírez, Presidente.—(O. C. Nº 105-09).—C-72695.—(12679).

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Con relación a la publicación del día 22 de noviembre del 2007, bajo oficio Nº 2783-2007-DRD, este Departamento de Régimen Disciplinario aclara, que el denunciante no es el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, lo que corresponde a la señora T. M. G. contra el A- 8969, además se debe leer el número de expediente como 157-07, no como 155-07, ya que se consignó de esa forma por error material involuntario.

San José, 03 de diciembre del 2008.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. Nº 6302).—(14574).

Publicado en la Gaceta Nº 40 del 26 de Febrero de 2009.

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CONVOCATORIA COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA

Procedimiento disciplinario.

Contra: (CC-03043), (ICO-16057).

Expediente: 108-06.

Tribunales de Honor.—Convocatoria a audiencia oral y privada.—A las 10:00 horas del 23 de enero del 2009, el Tribunal de Honor de Empresas, nombrado por Junta Directiva General en la sesión N° 36-07/08-G.E, celebrada el día 24 de junio del 2008, acuerdo

Se advierte al denunciado que conforme a los artículos 83 y 87 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, publicado en el diario oficial “*La Gaceta*” N° 119 del 20 de junio del 2008, tiene derecho a asistir a la audiencia convocada a esos efectos, pero que si no lo hace, el procedimiento seguirá sin su participación. Igualmente, que en esa comparecencia podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique la aceptación de los hechos imputados. A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—Tribunal de Honor de Empresas.—Ing. Eduardo Esteban Chacón Ramírez, Presidente.—(O. C. N° 105-09).—C-72695.—(12679).

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Con relación a la publicación del día 22 de noviembre del 2007, bajo oficio N° 2783-2007-DRD, este Departamento de Régimen Disciplinario aclara, que el denunciante no es el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, lo que corresponde a la señora T. M. G. contra el A- 8969, además se debe leer el número de expediente como 157-07, no como 155-07, ya que se consignó de esa forma por error material involuntario.

San José, 03 de diciembre del 2008.—Departamento de Régimen Disciplinario.—Ing. Gisella Araya Leitón, Jefa.—(O. C. N° 6302).—(14574).

Publicado en la Gaceta N° 41 del 27 de Febrero de 2009.